



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Expediente n.º: 31/2023

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2023, LÍNEA LUDOTECAS RURALES.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección de DOS plazas para desempeñar los siguientes puestos de trabajo con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023, Línea Ludotecas Rurales:

- Un/a director/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Un/a monitor/a de ocio y tiempo libre.

SEGUNDA.- Duración. El periodo de contratación se extenderá desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, de lunes a domingo respetando los correspondientes descansos legales, con régimen de jornada parcial al 50%, salvo del 16 de junio al 15 de septiembre, cuyo periodo será con régimen de jornada parcial al 75%.

TERCERA.- Retribuciones.

- Director/a: El salario a percibir corresponderá a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores para la categoría.
- Monitor/a: El salario a percibir será el correspondiente al SMI.

CUARTA.- Funciones a desempeñar.

*** El director realizará, entre otras, las siguientes funciones:**

- Las establecidas en el Proyecto-Guía, Red de Ludotecas Rurales de Extremadura, elaborado por la Asociación Taller de Educación en Valores alternativos.
- Cuantas otras compatibles con el puesto a desempeñar.

Al finalizar la contratación, el director deberá presentar obligatoriamente, 15 días antes, una Memoria final en la que se haga constar:

- Descripción de las actividades realizadas.
- Fecha de puesta en marcha y realización de cada actividad.
- Datos estadísticos sobre los participantes, desglosados por sexo y edad.
- Datos estadísticos del personal contratado, desglosados por edad, sexo y situación laboral previa, si se conoce.
- Grado de consecución de los objetivos previstos.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180

MIGUEL SALAZAR LEO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 24/03/2023
HASH: e0e1d098c0745cd43aa60077aceaf6727



DECRETO
Número: 2023-0048 Fecha: 24/03/2023

Cód. Validación: 4YLJ64WILTLD32N2WXLDM467KY
Verificación: <https://aldea-del-cano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





Ayuntamiento de Aldea del Cano

- Valoración del Programa de Colaboración Económico Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad: dificultades y propuestas.

* **Los monitores realizarán las siguientes funciones:**

- Las establecidas en el Proyecto-Guía, Red de Ludotecas Rurales de Extremadura, elaborado por la Asociación Taller de Educación en Valores alternativos.
- Cuantas otras compatibles con el puesto a desempeñar

QUINTA.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

- Ser español o ciudadano de la UE.
- Tener al menos 16 años cumplidos a la fecha de contratación.
- No padecer enfermedad que impida el desarrollo de las tareas a realizar.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones a realizar.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Disponer de certificado de exclusión del Registro de Delitos Sexuales con menores para los Directores/as de ocio y tiempo libre y para los monitores/as de ocio y tiempo libre.

➤ **Titulaciones exigidas:**

• **El director de actividades de ocio y tiempo libre** deberá acreditar, la titulación mínima de educación superior en el ámbito socioeducativo y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 11 de 9 de mayo de 2011), "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309 de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297 de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerar equivalentes los siguientes:

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180

DECRETO
Número: 2023-0048
Fecha: 24/03/2023

Cód. Validación: 4YLJ64WLTLD32N2WXLDN467KY
Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





Ayuntamiento de Aldea del Cano

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas" o el Título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

• **Los/as monitores/as de ocio y tiempo libre** deberán estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior).
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

SEXTA.- INSTANCIAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar en el Ayuntamiento junto con la solicitud para formar parte del proceso selectivo, en el plazo de **siete días naturales** siguientes a la publicación de estas Bases, los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI del aspirante

DECRETO
Número: 2023-0048 Fecha: 24/03/2023

Cod. Validación: 4YLJ64WLTLD32N2WXLDN467KY
Verificación: <https://aldea.delcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





Ayuntamiento de Aldea del Cano

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el desarrollo del puesto
- Fotocopia compulsada del título exigido para cada puesto
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor.
- **Proyecto** de las actividades a realizar durante el periodo de la contratación.
- Vida laboral y periodos de inscripción en el SEXPE como demandante.
- Certificado empadronamiento

El procedimiento de selección de los aspirantes será el siguiente:

1) SELECCIÓN DE DIRECTORA/A Y MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:

Mediante oposición-concurso.

1. A) Las fase de oposición consistirá en:

- Ejecución de un proyecto de las actividades a realizar durante el periodo de la contratación. Se valorará con un máximo de 10 puntos y se deberá presentar junto con la solicitud en sobre cerrado, acompañada de los documentos indicados anteriormente.
- El tribunal podrá convocar a la defensa del proyecto presentado, planteando cuestiones y preguntas a los efectos de comprobar el grado de conocimiento, competencias, aptitudes y actitudes de los candidatos.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Los resultados obtenidos en las pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo para reclamaciones.

1. B) Fase de concurso:

- Personas en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, por cada mes completo de antigüedad inscrito como desempleado en el Centro de Empleo correspondiente, en un periodo de 24 meses: 0,05 puntos (se acreditará mediante informe de periodos de inscripción, expedido por el SEXPE), hasta un máximo de 1,20 puntos.
- Mujer mayor de 45 años de edad: 1 punto.
- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, inscritos como desempleados en el Centro de Empleo correspondiente: 0,50 puntos.
- Empadronado/a en Aldea del Cano un año como mínimo: 2 puntos.

DECRETO
Número: 2023-0048
Fecha: 24/03/2023

Cód. Validación: 4YLJ64WLT.D32N2WXL.DN467KY
Verificación: <https://aldeaalcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180





Ayuntamiento de Aldea del Cano

SÉPTIMA.- Comisión de selección. La Comisión de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas del concurso-oposición, estará constituida por los siguientes integrantes:

Presidente: La Secretaria del Ayuntamiento de Aldea del Cano

Vocales: Tres trabajadores de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

Secretario: Funcionaria del Ayuntamiento de Aldea del Cano

La Comisión de Selección quedará integrada además de por los titulares, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a cualquier miembro de la Comisión cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el mismo Texto Legal.

La Comisión de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior a las plazas convocadas.

OCTAVA.- Relación de seleccionados.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica la relación de todos los candidatos con la puntuación obtenida por cada uno.

Declarará seleccionados a los que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

Se concederá un plazo de reclamaciones de 48 horas, contadas a partir del día siguiente a la publicación, finalizado el cual y consideradas las reclamaciones presentadas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que se proceda a la formalización del correspondiente contrato.

NOVENA.- Calificación. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de que haya coincidencia de puntuaciones, el empate se dirimirá siguiendo los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado 1.A de la fase de oposición.
2. En caso de que persista el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado 1.B, de la fase de concurso
3. Si persiste empate, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución de 2 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023.

DÉCIMA.- Formalización del contrato. Concluidas las pruebas, se elevará al órgano

DECRETO
Número: 2023-0048
Fecha: 24/03/2023

Cód. Verificación: 4YLJ64WLTLD32N2WXLDM467KY
Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





Ayuntamiento de Aldea del Cano

competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa presentación del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, en un plazo no superior a 5 días. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

UNDÉCIMA.- Constitución de bolsa de trabajo. Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial injustificada a una oferta de trabajo, o la renuncia injustificada durante la vigencia del contrato, dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que existan circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 4 meses.

DEDIMOSEGUNDA.- Incidencias. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá

DECRETO
Número: 2023-0048 Fecha: 24/03/2023

Cód. Validación: 4YJ64WLTLD32N2WXLDM467KY
Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Ayuntamiento de Aldea del Cano

interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2023-0048
Fecha: 24/03/2023

Cod. Validación: 4YLJ64WLTLD32N2WXLN467KY
Verificación: <https://aldeaodelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180

